

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

ANEXO 4

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

**CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME – 01 – 2008**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y DE UN INTERVENTOR PARA EL
PROYECTO DE DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS,
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA (TRANSFORMADOR DE 450 MVA
500/230kV) Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN**

(EL PROYECTO)

Bogotá, D.C., [__*] de [__*] de [__*]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

CONTRATO DE INTERVENTORIA

Entre los suscritos, a saber:

- (i) [*insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria **], sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [], representada en este acto por [] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y
- (ii) [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado**], sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], representada en este acto por [*insertar el nombre del representante legal**], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en [*el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso*], debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor”),

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión de energía eléctrica definidos en los planes de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME – 01 – 2008 (en adelante la “Convocatoria Pública”), para seleccionar al inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto descrito en el Anexo

- 1 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública (en adelante el
2 “Proyecto”);
3
- 4 2) Que [*insertar el nombre del Inversionista Adjudicatario**], participó en la
5 Convocatoria Pública y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en
6 adelante el “Agente Ejecutor”);
7
- 8 3) Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto para la
9 operación del sistema interconectado nacional, los documentos de selección que
10 rigieron la Convocatoria Pública establecieron la necesidad de la contratación de
11 una consultoría especializada que lleve a cabo las labores de Interventoría durante
12 la ejecución del Proyecto;
13
- 14 4) Que de igual forma los documentos de selección establecieron que corresponde a
15 la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que
16 se encargará de realizar las labores de Interventoría del Proyecto, la cual será
17 contratada por una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que
18 constituya para el efecto el Inversionista Adjudicatario;
19
- 20 5) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el
21 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por
22 un reglamento o Términos de Referencia, el cual forma parte del presente
23 Contrato como anexo (en adelante el “Reglamento”);
24
- 25 6) Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior
26 considerando, seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado**] para
27 llevar a cabo la Interventoría del Proyecto, razón por la cual la Sociedad
28 Fiduciaria procede a celebrar con el Interventor el presente Contrato.
29

30 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad
31 Fiduciaria y el Interventor convienen lo siguiente:
32

33 **CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.-** Para efectos exclusivos de interpretación del
34 presente Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en el
35 Volumen I de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria
36 Pública UPME-01-2008, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra
37 mayúscula inicial.
38

39 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
40 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

1 “Acuerdo de Confidencialidad” corresponde al convenio que deberá firmar el
2 Interventor, con la UPME y con el Agente Ejecutor, para guardar la confidencialidad
3 de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en desarrollo de la
4 actividad de Interventoría. El Acuerdo de Confidencialidad forma parte integrante de
5 este Contrato y corresponde al Anexo 6 de los documentos de selección de la presente
6 Convocatoria Pública.

7
8 “Agente Ejecutor”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del
9 presente Contrato.

10
11 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.

12
13 “Convocatoria Pública”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1)
14 del presente Contrato.

15
16 “Cronograma” significa el cronograma contenido como anexo del presente
17 Contrato, presentado por el Agente Ejecutor;

18
19 “Fecha de Cierre” es el Día en que quede en firme la resolución de la CREG
20 oficializando el Ingreso Anual Esperado del Transmisor.

21
22 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del
23 presente Contrato.

24
25 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4
26 del presente Contrato.

27
28 “Fecha Oficial de Puesta en Operación” es la fecha en la cual deberá entrar en
29 operación el Proyecto, esto es, el [] de 20_ _.

30
31 “Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto” Es la fecha en que
32 efectivamente entra en operación el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento
33 que hace el CND, indicando que el activo está disponible.

34
35 “Interventor”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente
36 Contrato.

37
38 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente
39 Contrato.

40

1 “Propuesta” es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo las respuestas
2 dadas por él mismo a las preguntas formuladas en el Numeral 12.1.4, el
3 organigrama al que se refiere el Numeral 10.1.11, y todos los demás documentos
4 exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue seleccionado como
5 Interventor.

6 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente
7 Contrato.

8
9 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del
10 presente Contrato.

11
12 “Transmisor”: es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso Anual
13 Esperado, para la ejecución del Proyecto, que realizará la actividad de
14 Transmisión Nacional y quien suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato
15 de Fiducia.

16
17 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente
18 Contrato.

19
20 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el
21 plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos
22 incluidos en el Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente
23 Cláusula o en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria
24 Pública, se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico
25 correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general
26 de los mismos.

27
28 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición
29 según se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma,
30 modificación o adición sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en
31 el presente Contrato.

32
33 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

- 34
35 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la
36 interpretación de este Contrato;
- 37
38 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios
39 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;
- 40

- 1 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al
2 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;
3
4 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o
5 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato,
6 documento o instrumento tal y como se reformen;
7
8 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las
9 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación
10 de este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha
11 preparación.

12 13 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

14
15 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor
16 desarrollará la consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del
17 Proyecto y la forma en que la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de aquel.

18 19 **CLAÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

20
21 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante, como
22 requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor realice previamente las
23 siguientes actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de timbre en la cuantía
24 fijada por la ley, si a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las garantías a las cuales hace
25 referencia la Cláusula 5 del presente Contrato y las mismas sean aprobadas por parte
26 de la UPME en los términos y condiciones descritos en dicha Cláusula 5.

27 28 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

29
30 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre
31 la Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha
32 Efectiva de Terminación del Contrato.

33
34 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en
35 que la UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del
36 presente Contrato (en adelante "Fecha de Iniciación").

37
38 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el
39 informe final del Interventor, en los términos del numeral 3 de la Cláusula 15, (en
40 adelante la "Fecha Efectiva de Terminación").

1
2 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**
3

4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Interventor
5 constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes
6 garantías que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y
7 se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán
8 ser expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente
9 establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10 En cada una de las garantías el afianzado deberá ser el Interventor.

11
12 La UPME dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el
13 Interventor le presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no.

14
15 **a) Cumplimiento del Contrato.**
16

17 Este amparo deberá constituirse a favor de la UPME, con el objeto de garantizar el
18 cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución o
19 liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al
20 Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor
21 del Contrato.

22
23 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato,
24 más tres (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la
25 liquidación. El monto de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del
26 Interventor cada vez que el mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia
27 de la garantía de cumplimiento.

28
29 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del Interventor,
30 si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal forma que
31 cubra la Fecha Efectiva de Terminación y tres meses más.

32
33 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**
34

35 Este amparo debe constituirse a favor de la UPME y del Transmisor para garantizar el
36 pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el
37 Interventor haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al
38 cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.
39

1 Esta garantía deberá ser constituida en los mismos términos y plazos previstos en el
2 literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar
3 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) años más.

4
5 Si a la fecha de expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, el
6 Interventor la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras
7 existan tales reclamos. Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare
8 mayor que el inicialmente pactado, el Interventor deberá ampliar esta garantía
9 proporcionalmente hasta alcanzar los montos señalados.

10
11 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del
12 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha
13 Efectiva de Terminación.

14
15 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**

16
17 Este amparo deberá constituirse a favor de la UPME y del Transmisor, para
18 garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados con ocasión
19 de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma, por un valor
20 equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

21
22 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos
23 señalados en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y
24 deberá estar vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses
25 más.

26
27 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que
28 se presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con
29 independencia de si se reclama una vez esta haya expirado.

30
31 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin
32 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no
33 podrán ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.

34
35 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor en el
36 cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad
37 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas
38 correspondientes, pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor de
39 las facturas que deba pagar al Interventor de acuerdo con el Contrato.

40

1 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende sin
2 perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad con
3 la Cláusula 17.

4
5 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas
6 expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con
7 las normas legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas
8 pólizas para entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de
9 Colombia. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Interventor y la
10 entidad garante, formarán parte integrante de este Contrato. Las pólizas deberán
11 llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima.

12
13 **Parágrafo 4.-** El Interventor deberá reponer el valor asegurado de los amparos
14 cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá
15 hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial
16 asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

17
18 El Interventor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia y
19 validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y
20 cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o
21 adicionarlas.

22
23 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor ha incumplido el presente Contrato
24 en caso que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados, dentro de los
25 plazos señalados. En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá a terminar
26 unilateralmente el Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento
27 judicial, y procederá a exigir el pago de la garantía de seriedad presentada por el
28 Interventor.

29
30 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

31
32 El Contrato tiene un valor de [_____] [\$ _____] PESOS MONEDA
33 CORRIENTE, pagaderos como se define en la Cláusula 7 siguiente. El Valor del
34 Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las condiciones previstas en
35 la Cláusula 6 del presente Contrato.

36
37 **CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO**

38

1 La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor, previa verificación de los documentos
2 para pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del presente
3 Contrato, el Valor del Contrato, distribuido en N pagos mensuales iguales.

4
5 El valor de N se define así:

6
7 Si la Fecha de Iniciación es anterior al Día quince (15) del mes al que corresponda, N
8 es igual al número de meses contados desde el mes en que ocurre la Fecha de
9 Iniciación, contado este mes como mes completo, hasta la Fecha Oficial de Puesta en
10 Operación y dos meses más, es decir hasta el XX del mes de XXXX de 20___. En este
11 caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del
12 Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario del mes
13 en que ocurre la Fecha de Iniciación y ese mes se le pagará como si fuera un mes
14 completo.

15
16 Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, Día 15 del mes al que
17 corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes siguiente al del
18 mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, hasta la Fecha Oficial de Puesta en
19 Operación y dos meses más, es decir hasta el XX del mes de XXXX de 20___. En este
20 caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del
21 Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario del mes
22 calendario inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y
23 los Días del mes en que se inició la ejecución del Contrato y el mes siguiente se le
24 pagará como si fuera el primer mes.

25
26 El pago de cada uno de los desembolsos mensuales equivale al Valor del Contrato,
27 dividido por N.

28
29 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Transmisor, el Contrato de
30 Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en
31 servicio, la Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en que
32 ocurrió la terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la suma de
33 los pagos por los meses no laborados pero previstos, contados desde el mes de
34 terminación del Contrato hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses
35 mas, a título de indemnización de perjuicios por la terminación anticipada del
36 Contrato. En este evento, no habrá lugar a otro tipo de pago por ningún otro concepto.

37
38 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha
39 Oficial de Puesta en Operación el Interventor tendrá derecho a que se le pague la
40 totalidad del Valor del Contrato.

1
2 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del
3 Proyecto se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la
4 Cláusula 23 del presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al
5 Transmisor pero no imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al
6 Interventor por cada mes adicional, el valor mensual correspondiente de acuerdo con
7 lo establecido en la presente Cláusula hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del
8 Proyecto y dos (2) meses mas para la presentación del Informe Final en los términos
9 de la Cláusula 15. En el evento en que esta postergación implique un cambio de año,
10 el valor mensual que se deba pagar al Interventor se incrementará en un porcentaje
11 igual al del incremento del salario mínimo legal decretado para dicho año.

12
13 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no imputables
14 ni al Transmisor ni al Interventor, el presente Contrato se suspenderá y la Sociedad
15 Fiduciaria no reconocerá pagos al Interventor durante el respectivo período y
16 tampoco habrá lugar a ninguna indemnización por este concepto. Finalizado el
17 período de suspensión del Proyecto se deberán reanudar los pagos mensuales al
18 Interventor hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses
19 mas para la presentación del Informe Final en los términos de la Cláusula 15 del
20 presente Contrato.

21
22 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán
23 reajustados, salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.

24
25 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y
26 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos a los
27 que se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en consecuencia, no habrá pago
28 adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá será la
29 aquí indicada.

30
31 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del
32 Contrato, serán aportados por el Transmisor, como se establece en el Numeral 6.5 de
33 los Documentos de Selección del Inversionista.

34 35 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

36
37 Los pagos a favor del Interventor a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del
38 presente Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

39

1 Una vez obtenida la aprobación del Informe Mensual de Ejecución del Contrato
2 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación por
3 parte de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la Cláusula
4 15, el Interventor elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una factura por
5 los servicios de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados
6 con la Sociedad Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley, anexando
7 constancia de aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se
8 está tramitando el pago, emitida por la UPME.

9
10 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un plazo
11 de quince (15) Días calendario para efectuar el desembolso de la suma
12 correspondiente, o para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si durante
13 la ejecución del Contrato, se encuentre un error en una factura por servicios de
14 Interventoría, por exceso o por defecto, ese error se corregirá en la factura
15 inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

16
17 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor, se entenderá
18 aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al desembolso de la
19 suma correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo anterior para efectos
20 de la corrección de errores en las facturas por servicios de Interventoría.

21
22 **Parágrafo.-** El Interventor se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de los
23 cinco (5) Días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de
24 Interventoría, el número de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los
25 recursos para el pago al Interventor.

26
27 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

28
29 Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos –directos e indirectos–
30 que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de
31 administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del
32 personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al
33 control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías,
34 así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y
35 locales, directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución del objeto
36 contratado. El Interventor, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el
37 personal, los equipos, elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando
38 sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control
39 constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en forma independiente, en
40 óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

1
2 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,
3 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,
4 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del
5 Interventor. En las facturas que presente el Interventor a la Sociedad Fiduciaria,
6 deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para
7 el mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.

8
9 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí
10 indicada. Los pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren todos
11 los honorarios y costos del Interventor para la total ejecución de sus labores; en
12 consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado.

13
14 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**

15
16 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende
17 todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y
18 en particular, la certificación y/o aval y, supervisión independiente del cumplimiento
19 por parte del Agente Ejecutor de: (a) el Cronograma hasta la terminación del
20 Contrato; (b) el plan de calidad presentado por el Inversionista Adjudicatario para la
21 ejecución del Proyecto; (c) La gestión ambiental del Proyecto; (d) La aplicación de
22 las normas de carácter técnico, ambiental y de seguridad social; (e) El cumplimiento
23 de toda la regulación técnica vigente, en especial el Código de Redes y el RETIE; (f)
24 El cumplimiento de la reglamentación y las Leyes Aplicables, en especial las
25 resoluciones aplicables expedidas por el MME y la CREG y, (g) El cumplimiento
26 integral de las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

27
28 El Interventor deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de acuerdo
29 con las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta
30 naturaleza, para lo cual ejercerá las funciones señalados en los Términos de
31 Referencia y el Contrato de Interventoría y los que se desprendan de las normas
32 pertinentes, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

33
34 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

35
36 El Interventor se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a
37 ejecutar las siguientes actividades:

- 38
39 1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los
40 plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del presente

- 1 Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los
2 términos allí señalados.
- 3
- 4 2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la
5 disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos)
6 necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas
7 en este Contrato;
- 8
- 9 3. Solicitar al Transmisor mensualmente la programación de los trabajos, junto
10 con el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente.
- 11
- 12 4. Presentar informes mensuales a la UPME y al Transmisor, que contengan los
13 resultados y comentarios de la programación de ejecución del Proyecto,
14 señalando cualquier desviación y las causas.
- 15
- 16 5. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le
17 entregue el Transmisor y emitir informes sobre las modificaciones y la
18 memoria de las mismas.
- 19
- 20 6. Solicitar al Transmisor mensualmente la lista detallada de la documentación
21 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales
22 como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de
23 la calidad de cada documento.
- 24
- 25 7. Certificar que el Transmisor está cumpliendo con las Especificaciones
26 Técnicas del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las
27 observaciones a que haya lugar.
- 28
- 29 8. Solicitar informes mensuales al Transmisor sobre los procesos de adquisición
30 de terrenos, servidumbres, licencias ambientales y rutas de las líneas.
- 31
- 32 9. Solicitar al Transmisor el Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus
33 diferentes revisiones.
- 34
- 35 10. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que considere
36 pertinentes al Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus diferentes
37 revisiones, presentadas por el Transmisor.
- 38
- 39 11. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con relación al
40 personal de la Interventoría.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
 - 29
 - 30
 - 31
 - 32
 - 33
 - 34
 - 35
 - 36
 - 37
 - 38
 - 39
 - 40
12. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.
13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Transmisor y resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.
14. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la UPME o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
15. Presentar a la UPME los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones, en el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto por parte del Transmisor, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional competente; o por demoras en la expedición de la licencia ambiental, originados en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida diligencia, debidamente sustentados y comprobados.
16. Visitar con una periodicidad no mayor a diez (10) días calendario, las locaciones de obra donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas.
17. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo tres (3) días de duración por persona, a lo largo del periodo de construcción y montaje de las subestaciones, obteniendo un registro fotográfico relevante.
18. Efectuar las visitas referidas en el numeral anterior, con al menos: a) un especialista en obras civiles durante la ejecución de las mismas; b) un especialista en estructuras metálicas durante el montaje de las mismas; y c) un especialista eléctrico de subestaciones durante el montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y comunicaciones,
19. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas mensuales realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de las obras y el

- 1 montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y
2 comunicaciones.
3
- 4 20. Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre el
5 Transmisor por solicitud del Interventor y conceptuar sobre el cumplimiento
6 de todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el Reglamento
7 Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general, todas las normas
8 que previamente hayan sido establecidas en los Documentos de Selección.
9
- 10 21. Verificar que en los diseños de las líneas se utilicen o se hayan tenido en
11 cuenta las normas, criterios, procedimientos y parámetros a que hace
12 referencia el numeral anterior.
13
- 14 22. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo cinco (5) días de
15 duración por persona, a los diferentes frentes de construcción y montaje de las
16 líneas y llevar un registro fotográfico del estado de avance de las obras en
17 cada visita.
18
- 19 23. Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y
20 pruebas en campo, que debe entregar el Transmisor y emitir los comentarios
21 respectivos para la UPME.
22
- 23 24. Solicitar al Transmisor un informe quincenal de obra física ejecutada de
24 construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el
25 Transmisor, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han
26 desarrollado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y
27 firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan parte
28 del grupo de trabajo del Transmisor.
29
- 30 25. Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de
31 información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u
32 organizaciones que guarden relación con el Proyecto.
33
- 34 26. Solicitar al Transmisor un informe mensual sobre los asuntos superados y
35 pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el Proyecto,
36 y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la UPME.
37
- 38 27. Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del
39 Transmisor.
40

- 1 28. Revisar y comentar el Manual Operativo de las subestaciones y líneas de
2 transmisión que debe preparar el Transmisor.
- 3
- 4 29. Verificar e informar a la UPME, que se cumplan todos los requisitos para
5 iniciar la puesta en servicio del Proyecto.
- 6
- 7 30. Presenciar la puesta en servicio del Proyecto.
- 8
- 9 31. Preparar y entregar a la UPME y al Transmisor el Informe Final de
10 Interventoría, en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista de la
11 documentación recopilada durante el mismo, especificando la fecha de la
12 última revisión de cada documento.
- 13
- 14 32. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Agente Ejecutor y
15 resolverlas oportunamente;
- 16
- 17 33. Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones del
18 Agente Ejecutor o de cualquier incumplimiento leve o grave, caso en el cual,
19 la UPME, informará a su vez al MME de la existencia del correspondiente
20 incumplimiento, para que él mismo proceda de conformidad con lo
21 establecido en el Numeral 7.4 de los Términos de Referencia;
- 22
- 23 34. Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No.12 de
24 los Términos de Referencia.
- 25
- 26 35. Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que
27 acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud y pensiones en la
28 forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de
29 2003 y el Decreto 510 de 2003.
- 30

31 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR.**

32
33 Son facultades del Interventor para la ejecución del presente Contrato de Interventoría
34 las siguientes:

- 35
- 36 a) Exigir al Agente Ejecutor por escrito, la información que considere necesaria,
37 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser
38 suministrada por el Agente Ejecutor dentro de los diez (10) Días siguientes
39 contados a partir de la fecha de la solicitud;
- 40

- 1 b) Impartir instrucciones al Agente Ejecutor sobre asuntos de responsabilidad de
2 éste, las cuales deberán constar por escrito;
3
4 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus
5 obligaciones;
6
7 d) Tener libre acceso a las oficinas del Agente Ejecutor, a los documentos, a los
8 sitios donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así
9 como a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la
10 ejecución de las mismas.
11

12 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES.**

13
14 El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

- 15
16 a) Reuniones quincenales en fechas y sitios acordados con el Agente
17 Ejecutor, de las cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y
18 mensualmente un acta de avance del Proyecto;
19
20 b) Reuniones mensuales con la UPME para revisar el estado de avance
21 del Proyecto y explicar los informes periódicos de que trata la
22 Cláusula 15 del presente Contrato. Las reuniones mensuales se
23 realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha previamente acordada
24 con la UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo y décimo
25 Día de cada mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la
26 versión preliminar del informe periódico de avance a que hace
27 referencia la Cláusula 15 del presente Contrato;
28
29 c) Una reunión final en las oficinas de la UPME, a la entrega del Informe
30 Final de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato, y
31
32 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha,
33 cuando a juicio del Interventor o de la UPME las circunstancias del
34 Proyecto lo ameriten.
35

36 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor y la UPME decidirán a qué reuniones
37 invitarán al Agente Ejecutor.
38
39

1 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

2
3 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente
4 Contrato y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su
5 naturaleza y en particular las siguientes:

- 6
7 a) Efectuar los pagos al Interventor en los términos previstos en las Cláusulas 7 y
8 8 del presente Contrato.
9
10 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de
11 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.
12
13 c) Verificar mensualmente que el Interventor cumpla con el pago de los aportes
14 al sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en
15 el Decreto 1703 de 2002 con sus modificaciones; la Ley 727 de 2003 y el
16 Decreto 510 de 2003.

17
18 **Parágrafo.-** Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende que
19 será la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del
20 Interventor, por lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos, previa
21 aprobación de los informes por parte de la UPME. El encargo que se le hace a la
22 Sociedad Fiduciaria es en interés de la UPME, lo cual ha sido consignado en el
23 Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que no puede ser modificado por el
24 Agente Ejecutor, por lo cual se entiende que se trata de un encargo irrevocable.

25
26 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR**

27
28 El Interventor deberá entregar a la UPME informes mensuales, mas un informe final
29 y, eventualmente, informes especiales con las características y en las oportunidades
30 que se indican a continuación.

31
32 **1. Informe Mensual de Ejecución del Contrato.**

33
34 El Interventor, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del Transmisor,
35 deberá suministrar a la UPME informes mensuales de avance, distribuidos
36 uniformemente desde la iniciación hasta la finalización del Contrato, acerca de los
37 trabajos ejecutados por el Transmisor durante cada mes. La versión preliminar de
38 dicho informe deberá ser enviada por correo electrónico a la UPME, dentro de los
39 cinco (5) primeros Días de cada mes. La versión definitiva del informe deberá ser
40 entregada por escrito a la UPME, el día previsto para la reunión de que trata la

1 Cláusula 13 del presente Contrato. Cada informe mensual de avance deberá contener
2 por lo menos la siguiente información:

- 3
- 4 a) Breve descripción del Proyecto.
- 5
- 6 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y
7 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar
8 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.
- 9
- 10 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto al
11 seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los Documentos
12 de Selección, especialmente del Código de Redes y las especificaciones
13 técnicas, actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y
14 recomendaciones.
- 15
- 16 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la
17 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.
- 18
- 19 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Transmisor y/o la
20 valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento
21 y las recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de
22 este incumplimiento.
- 23
- 24 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de
25 Calidad.
- 26
- 27 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar:
- 28
- 29 (i) El Cronograma con identificación de la duración programada para cada
30 actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y
31 finalización programadas.
- 32
- 33 (ii) La curva S actualizada.
- 34
- 35 (iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.
- 36
- 37 (iv) Manejo de temas ambientales.
- 38
- 39 (v) El avance del programa de salud ocupacional.
- 40

- 1 (vi) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de
2 campo.
3
4 (vii) El registro de la correspondencia entre el Interventor y el Transmisor.
5
6 (viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo,
7 planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de
8 los demás que a juicio del Interventor o la UPME puedan ser requeridos
9 ocasional o permanentemente.
10
11 h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán
12 presentar:
13
14 (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría
15 durante el mes con indicación de las horas hombres dedicadas a la
16 misma.
17
18 (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general
19 de salud y pensiones del personal utilizado durante el mes.
20
21 i) En el caso en que el Interventor considere que existen discrepancias o
22 incumplimientos por parte del Transmisor de las obligaciones que le son
23 exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida a la
24 UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho evento.
25

26 **2. Revisión, corrección y aprobación de los informes.**

27

28 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos
29 presentados por el Interventor, dentro de los diez (10) Días siguientes a su
30 presentación o a la solución de los comentarios. El Interventor dispondrá de cinco (5)
31 Días para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los
32 comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los
33 plazos previstos en el presente numeral o restan comentarios por solucionar, la UPME
34 estará obligada a emitir en la siguiente reunión, una aprobación parcial del informe
35 respectivo, solamente para efectos del trámite del pago ante la Sociedad Fiduciaria,
36 del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor incumple con los plazos de entrega o
37 respuesta a los comentarios, la UPME podrá posponer las aprobaciones del siguiente
38 informe en tiempos iguales a las demoras acumuladas para el informe anterior.
39 Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un informe cuando subsistan
40 comentarios de informes previos distintos del inmediatamente anterior, que hayan

1 sido informados al Interventor con seis o más Días de anticipación a la fecha de
2 entrega del informe.

3
4 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la
5 corrección de la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

6 7 **3. Informe Final.**

8
9 El Interventor presentará un Informe Final, en forma escrita y en medio magnético, en
10 el cual se hará relación de todo lo concerniente a:

- 11
12 a) La descripción general del Proyecto.
- 13
14 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
- 15
16 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por
17 parte del Transmisor, especialmente del Código de Redes y las
18 especificaciones técnicas.
- 19
20 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de
21 Calidad por parte del Transmisor, hasta el momento de la elaboración del
22 informe final.
- 23
24 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las
25 memorias de cálculo.
- 26
27 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
- 28
29 g) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas
30 para la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los
31 protocolos de prueba debidamente aprobados por el Interventor.
- 32
33 h) En el caso en que el Interventor considere que con arreglo a los literales
34 precedentes existe un incumplimiento por parte del Transmisor de las
35 obligaciones que le son exigibles, el Interventor presentará una
36 recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a
37 seguir como consecuencia de dicho incumplimiento.
- 38
39 i) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.
- 40

- 1 j) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere
2 pertinente por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y
3 propósitos del presente Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las
4 solicitudes respectivas por escrito, con por lo menos diez (10) Días de
5 anticipación a la presentación del informe final.
6

7 **4. Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por**
8 **terminación del Proyecto.**
9

10 El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de
11 Puesta en Operación, para entregar a la UPME el Informe Final, bajo el supuesto de
12 que el Transmisor le entregará dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a
13 la Fecha Real de Puesta en Operación la documentación “de acuerdo con lo
14 construido” del Proyecto. El Interventor será responsable de acordar, en la primera
15 reunión quincenal, con el Transmisor un programa de entregas de la documentación
16 “de acuerdo con lo construido” y efectuar el seguimiento del mismo.

17 Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a la
18 UPME por causas imputables al Transmisor, el costo mensual por el tiempo adicional
19 hasta la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad Fiduciaria para
20 lo cual el Transmisor deberá efectuar los correspondientes depósitos en la Sociedad
21 Fiduciaria.
22

23 En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las
24 revisiones del Interventor, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al
25 Transmisor, el Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con
26 ésta y el Transmisor, para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la
27 nueva fecha para la entrega del Informe Final.
28

29 **5. Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono**
30 **del Proyecto por parte del Transmisor.**
31

32 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor, establezca que
33 el Transmisor de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la UPME
34 notificará al Interventor de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor enviará a la
35 UPME el Informe Final que incluirá además de lo establecido en el Numeral 3 de esta
36 Cláusula, un informe sobre las circunstancias de suspensión definitiva de los trabajos
37 por parte del Transmisor y circunstancias posteriores que sean relevantes. Este
38 informe deberá ser presentado en versión preliminar por correo electrónico, con cinco
39 (5) Días de anticipación a la entrega definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del

1 mes posterior a la fecha de la notificación de la UPME, en la reunión final de que
2 trata la Cláusula 13 del presente Contrato.

3 4 **6. Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

5
6 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o aprobará
7 el Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20) Días
8 siguientes a su presentación. En caso de que la UPME considere que el informe
9 presentado por el Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo
10 dispuesto en este Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en
11 general, corrija uno o varios aspectos de su informe, efectuado lo cual la UPME
12 dispondrá de períodos de diez (10) Días para aprobación o nuevos comentarios.

13
14 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de
15 los plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la
16 presentación del informe subsisten comentarios, el Interventor acordará con la UPME
17 una reunión para determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser superior a
18 quince (15) Días, para éstas, al término del cual la UPME, dentro de los cinco (5)
19 Días siguientes impartirá la aprobación, sin perjuicio de las observaciones que
20 considere pertinente dejar por escrito. La UPME deberá estar disponible para
21 adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la solicitud escrita del
22 Interventor.

23
24 El Interventor podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual una
25 vez expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe Final,
26 en los términos de la presente Cláusula, no obstante el Interventor se obliga ante la
27 UPME a realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del proceso de
28 revisión del Informe Final, en los plazos arriba señalados.

29 30 **7. Informes Especiales.**

31
32 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o de la UPME se
33 consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público,
34 suspensiones temporales de los trabajos por parte del Transmisor, o eventos que
35 pongan en riesgo la continuación del Proyecto, el Interventor presentará un informe
36 con la descripción de los hechos, sus análisis y recomendaciones al respecto.

37
38 En el evento que el Transmisor presente una solicitud de prórroga para la Fecha
39 Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resoluciones
40 MME 18 0924 de 2003 y CREG 022 de 2001, motivada por la ocurrencia de atrasos

1 por fuerza mayor, caso fortuito, alteración del orden público, acreditada con pruebas
2 provenientes de la autoridad nacional competentes, o por demoras en la expedición de
3 la licencia ambiental originadas en hechos fuera del contrato del Transmisor y de su
4 debida diligencia, los cuales deberán ser sustentados y comprobados debidamente, el
5 Interventor deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, sus
6 análisis y recomendaciones. Para tal efecto, el Interventor deberá enviar un informe
7 preliminar por correo electrónico, dentro de los cinco (5) Días siguientes al día en que
8 tuvo conocimiento del hecho.

9
10 La UPME informará al Interventor dentro de los dos (2) Días siguientes a la entrega
11 del informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe
12 definitivo; en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) Días
13 contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar,
14 para entregar a la UPME el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en
15 el desarrollo de los temas planteados en el informe preliminar.

16 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

17
18
19 El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los
20 aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del
21 presente Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido de los
22 documentos anexos del Contrato que se definen en la Cláusula 35 del presente
23 Contrato.

24
25 De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente
26 las características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha
27 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los
28 factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han
29 incluido en los precios de su Propuesta.

30
31 Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna
32 ante el Agente Ejecutor, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el
33 análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de
34 conformidad con lo previsto en esta Cláusula.

35 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

36
37
38 En caso de incumplimiento por parte del Interventor de cualquiera de las obligaciones
39 previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de incumplimiento del
40 Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier obligación por él

1 contraída que la UPME descuenta, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente
2 al 0.6% del valor estimado del Contrato, por cada Día calendario que transcurra y
3 subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no
4 exceda el 20% del Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por incumplimiento
5 en el plazo de entrega de los trabajos serán concurrentes.

6
7 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en forma
8 total o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal pecuniaria un
9 monto equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de exigir el
10 cumplimiento de este, de la garantía de cumplimiento y/o de la indemnización de
11 perjuicios. El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará en uno cualquiera de
12 los siguientes eventos: (i) cuando las multas de apremio a que alude el inciso anterior
13 de la presente cláusula igualen el 20% del valor del presente Contrato, o (ii) cuando la
14 UPME, en razón del incumplimiento total o parcial del Interventor, opte por cobrar la
15 cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas multas de apremio.

16
17 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el
18 Interventor acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón del
19 Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.

20
21 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier
22 pago que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto se haya
23 constituido. Si esto último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.

24 25 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

26
27 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad Fiduciaria
28 y el Interventor, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la
29 Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún
30 caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto,
31 se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del
32 plazo para el pago originalmente pactado.

33 34 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

35
36 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad
37 con lo previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al momento de la
38 aprobación por parte de la UPME del Informe Final presentado por el Interventor en
39 los términos del numeral 15.6 de la Cláusula 15.

40

1 No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en uno cualquiera de los
2 siguientes eventos:

3
4 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta
5 entidad, establezca que el Agente Ejecutor, de manera definitiva, no pondrá en
6 operación el Proyecto.

7
8 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con
9 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

10 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

11
12
13 El Interventor no tiene facultades para exonerar al Agente Ejecutor de ninguna de sus
14 obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el
15 plazo o en los Términos de Referencia.

16 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

17
18
19 El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni en
20 parte) sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales
21 subcontratistas no relevará en ningún caso al Interventor de las responsabilidades y
22 obligaciones que asume por medio del presente Contrato. Ni el Agente Ejecutor, ni la
23 UPME, ni la Sociedad Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los subcontratistas y
24 la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten será de cargo del Interventor.

25
26 **Parágrafo.-** La UPME podrá exigir al Interventor, previo requerimiento, la
27 terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento
28 inmediato y directo de sus obligaciones.

29 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

30
31
32 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor será civilmente
33 responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las funciones
34 y obligaciones previstas en este Contrato.

35 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

36
37
38 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la
39 ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida
40 comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por

1 certificación emitida por autoridad competente, que la demora es el resultado de
2 hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el
3 cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará en sí un evento de fuerza
4 mayor o caso fortuito, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el
5 resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

6 7 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**

8
9 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la
10 ley, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, el plazo del Contrato será
11 extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la fuerza mayor o caso fortuito.

12
13 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución de
14 la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones
15 emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la
16 suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes
17 y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

18
19 En caso de suspensión del Contrato por los eventos previstos en esta Cláusula, el
20 Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de
21 las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato sean extendidas de
22 conformidad con el período de suspensión.

23 24 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

25
26 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes no estarán
27 obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de
28 cualquiera de ellas.

29 30 **CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

31
32 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara bajo la gravedad del
33 juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o
34 consorcios) no tiene relación contractual o societaria con el Agente Ejecutor o alguno
35 de sus miembros.

36
37 Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario
38 entre el Agente Ejecutor y el Interventor, cuando el Agente Ejecutor o uno de sus
39 miembros (en caso de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o controlante
40 del Interventor o uno de sus miembros, o viceversa, o cuando el Interventor o uno de

1 sus miembros tenga participación en sociedades de personas en las cuales también
2 participa el Agente Ejecutor o uno de sus miembros.

3 4 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

5
6 El Interventor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus
7 propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no
8 existirá vínculo laboral alguno entre el Agente Ejecutor, la UPME, o la Sociedad
9 Fiduciaria, por una parte, y el Interventor y el personal que se encuentre al servicio o
10 dependencia del mismo, por la otra.

11
12 Será obligación del Interventor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los
13 honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al
14 personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y
15 con los términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus
16 empleados, agentes o subcontratistas.

17
18 Por las razones anteriormente expuestas, el Agente Ejecutor, la Sociedad Fiduciaria y
19 la UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que
20 asumirá el Interventor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del
21 pago de dichas obligaciones.

22
23 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los
24 contratos que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución de
25 este Contrato.

26 27 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

28
29 Ni el Agente Ejecutor, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad
30 alguna por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato de
31 cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el
32 Interventor asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de
33 cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

34 35 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

36
37 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, por
38 decisión conjunta de las Partes o por suspensión en la ejecución del Proyecto, se
39 podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se
40 reconocerá mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del

1 término de suspensión, las Partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus
2 obligaciones y no se generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.

3

4 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad Fiduciaria
5 deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará su decisión
6 a la Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha
7 de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha
8 pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

9

10 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad
11 Fiduciaria de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito
12 autorización para reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su decisión
13 a la Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha
14 de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha
15 pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

16

17 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

18

19 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En
20 caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de
21 cualesquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

22

23 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

24

25 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en
26 relación con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su
27 celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta
28 amigablemente entre ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) Días calendario
29 siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá
30 a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y
31 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de árbitros registrados
32 en dicho centro.

33

34 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651
35 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y
36 reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las
37 siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la organización interna
38 del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas
39 estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara

1 de Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y
2 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

3
4 **CLÁUSULA 30.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

5
6 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.

7
8 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**

9
10 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las
11 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el
12 eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no
13 afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los
14 títulos de cada Cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de
15 su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

16
17 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

18
19 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las
20 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los
21 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del Interventor vigentes
22 durante la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su Propuesta.

23
24 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

25
26 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica
27 y demás trabajos que ejecute el Interventor en relación con este Contrato, serán
28 propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.

29
30 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL AGENTE EJECUTOR, LA SOCIEDAD
31 FIDUCIARIA Y LA UPME.**

32
33 El Interventor mantendrá indemne al Agente Ejecutor, a la Sociedad Fiduciaria y a la
34 UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier
35 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como
36 resultado del uso por parte del Interventor para la ejecución de este Contrato, de
37 patentes, diseños y derechos de autor que sean propiedad de terceros.

38
39 El Interventor también mantendrá indemne al Agente Ejecutor, a la Sociedad
40 Fiduciaria y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por

1 razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les
2 causen, como resultado de daños a terceros, al personal del Agente Ejecutor, de la
3 Sociedad Fiduciaria, de la UPME, o a su propio personal por razones imputables al
4 Interventor. Se consideran como imputables al Interventor todas las acciones u
5 omisiones del personal a su servicio.

6
7 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Agente
8 Ejecutor, la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad
9 a que se obliga el Interventor, éste será comunicado lo más pronto posible para que
10 por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener
11 indemne al Agente Ejecutor, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y para llegar a un
12 arreglo del conflicto.

13 14 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

15
16 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 17
18 a) El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia) a los
19 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME-
20 01-2008.
- 21
22 b) La Propuesta del Interventor.
- 23
24 c) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Agente Ejecutor y la Sociedad
25 Fiduciaria.
- 26
27 d) Los Documentos de Selección del Inversionista.
- 28
29 e) La oferta del Agente Ejecutor con base en la cual fue expedida por la CREG la
30 Resolución [__*] de [__*], que le oficializó el ingreso mensual esperado.
- 31
32 f) La Resolución [__*] de [__*] expedida por la CREG oficializando el ingreso
33 mensual esperado del Agente Ejecutor.
- 34
35 g) El Cronograma.
- 36
37 h) El Plan de Calidad.
- 38
39 i) El Organigrama para la ejecución del Contrato.
- 40



1 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la
2 UPME.

3

4 k) El Acuerdo de Confidencialidad.

5

6 **Parágrafo.-** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son
7 parte esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en el
8 presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme
9 parte del mismo.

10

11 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**

12

13 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las
14 Partes acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

15

16 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**

17

18 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y
19 comunicaciones que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente
20 Contrato, se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente
21 con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se
22 remiten por telefax, o correo electrónico dirigidos de la siguiente manera:

23

24

| | A la UPME | Al Interventor | A la Sociedad Fiduciaria |
|---------------------|-----------|----------------|--------------------------|
| Telefax | | | |
| Correo electrónico | | | |
| Dirección de Correo | | | |
| Ciudad | | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA



| | | | |
|------|--|--|--|
| País | | | |
|------|--|--|--|

1

2 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico
3 deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de
4 mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y
5 notificaciones se entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por
6 mensajero o correo certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

7 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo
8 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para
9 tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

10

11 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación
12 no inferior a treinta (30) Días calendario a la fecha en que comenzará a operar la
13 nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena
14 validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

15

16 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos
17 (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [___] (__)
18 Días del mes de [___] de [___].

19

20

21

Por la Sociedad Fiduciaria.

Por el Interventor.

C.C. No. [_____*].

C.C. No. [_____*].

22